



Ciudad de México, 2 de marzo de 2023

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR (CONCESIONES) DE LA RUTA 16, QUE BRINDA SERVICIO DE POPULAR SANTA TERESA A SAN ÁNGEL Y VICEVERSA; LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE A ESTA SOBERANÍA ACUDIERON VECINAS Y VECINOS DE POPULAR SANTA TERESA, PUES DE LUNES A VIERNES, EN SU MAYORÍA DÍAS HÁBILES PARA ACTIVIDADES LABORALES, ESCOLARES O DE ÍNDOLE PERSONAL, TIENEN QUE ESPERAR HASTA DOS HORAS LA LLEGADA Y/O SALIDA DE MICROBUSES Y VAGONETAS, Y EN FINES DE SEMANA NO HAY UN SOLO VEHÍCULO PARA SU TRASLADO.

El que suscribe Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, II Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1, apartado D inciso k), y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123 y 173 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR (CONCESIONES) DE LA RUTA 16, QUE BRINDA SERVICIO DE POPULAR SANTA TERESA A SAN ÁNGEL Y VICEVERSA; LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE A ESTA SOBERANÍA ACUDIERON VECINAS Y VECINOS DE POPULAR SANTA TERESA, PUES DE LUNES A VIERNES, EN SU MAYORÍA DÍAS HÁBILES PARA ACTIVIDADES LABORALES, ESCOLARES O DE ÍNDOLE PERSONAL, TIENEN QUE ESPERAR HASTA DOS HORAS LA LLEGADA Y/O SALIDA DE MICROBUSES Y VAGONETAS, Y EN FINES DE SEMANA NO HAY UN SOLO VEHÍCULO PARA SU TRASLADO.

Al tenor de las siguientes:





CONSIDERACIONES:

- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
 Artículo 4, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73 fracción XXIX-C de la Constitución federal, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
 Uno de los objetivos de la Ley es establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad.
 Artículo 1, primer párrafo y fracción VIII, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial
- 3. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán, entre otros, los siguientes principios:
 - I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad.
 - II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas.
 - III. Confiabilidad. Las personas usuarias de los servicios de transporte deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma.





- VIII. Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad.
- X. Multimodalidad. Ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la estructura urbana, para reducir la dependencia del vehículo particular motorizado.

Artículo 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, VIII y X, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

- 4. Los sistemas de movilidad y de transporte y la infraestructura vial deberán ser diseñados para tolerar el error humano, para que no se produzcan lesiones graves o muerte, así como reducir los factores de riesgo que atenten contra la integridad y dignidad de los grupos en situación de vulnerabilidad.
 La integridad física de las personas es responsabilidad compartida de quienes diseñan, construyen, gestionan, operan y usan la red vial y los servicios de transporte.
 Artículo 5, fracciones II y IV, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial
- 5. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo con la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

 Artículo 13, apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México
- 6. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el derecho a la movilidad, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios de la vía más vulnerables, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.
 - Artículo 13, apartado E, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México
- 7. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.
 - Artículo 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México





- 8. En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.
 - Artículo 16, apartado H, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México
- 9. Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:
 - Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo.
 - Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas.
 - Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades, y regular los estacionamientos.
 - Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios.

Artículo 16, apartado H, numeral 3, incisos b, c, d y e, de la Constitución Política de la Ciudad de México

- 10. Corresponde al Gobierno de la Ciudad de México autorizar y regular la prestación de servicios públicos de transporte de personas por particulares y las tarifas correspondientes, en los términos que establezca la ley.
 - La prestación directa de servicios de transporte por parte del Gobierno se hará a través de organismos públicos con planes y programas de desarrollo a mediano y largo plazo, participación ciudadana y rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.
 - Las autorizaciones o concesiones para el servicio de transporte público colectivo sólo podrán ser otorgadas a empresas sociales y particulares, con operadores con salarios y prestaciones de ley. Las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Constitución de la Ciudad, continuarán vigentes y sus titulares tienen derecho a la renovación en los términos en que fueron otorgadas.
 - El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de apoyo financiero directo a los sistemas de movilidad y transporte colectivo para asegurar su cobertura, eficiencia y confort, los cuales serán fondeados con instrumentos fiscales y económicos de interiorización de costos ambientales.

Artículo 16, apartado H, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México





- 11. Movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a desplazarse para satisfacer sus necesidades y para su pleno desarrollo.

 Artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México
- 12. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.
 - I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad.
 - II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad de la Ciudad, el programa integral de seguridad vial, programas específicos y los que derivado de esta sean necesarios.
 - III. Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes.
 - IV. Llevar a cabo los estudios necesarios para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial.
 - V. Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros, revisar y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos.
 - VI. Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público y de carga, taxis y autobuses y vehículos compartidos para otorgar, en su caso, las autorizaciones, permisos o concesiones correspondientes.
 - VII. Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes.
 - VIII. Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, transporte escolar, colectivo de empresas, de movilidad compartida y de carga en todas las modalidades que corresponda, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios.





Artículo 36, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

13. Como parte de los diversos recorridos que esta representación realiza para conocer las problemáticas que aquejan a vecinas y vecinos de Tlalpan y, por supuesto, para tratar de solucionar por la vía institucional cada una de éstas, el 16 de octubre de 2022, un servidor se reunió con habitantes de la colonia Popular Santa Teresa que, entre otras cosas, demandan mayor transporte.



Carlos Hernández Mirón

16 de octubre a las 23:01 · 3

Popular Santa Teresa y el Pedregal de San Nicolás 1a Sección son colonias populares donde la gente sale adelante con ingenio y con trabajo duro.

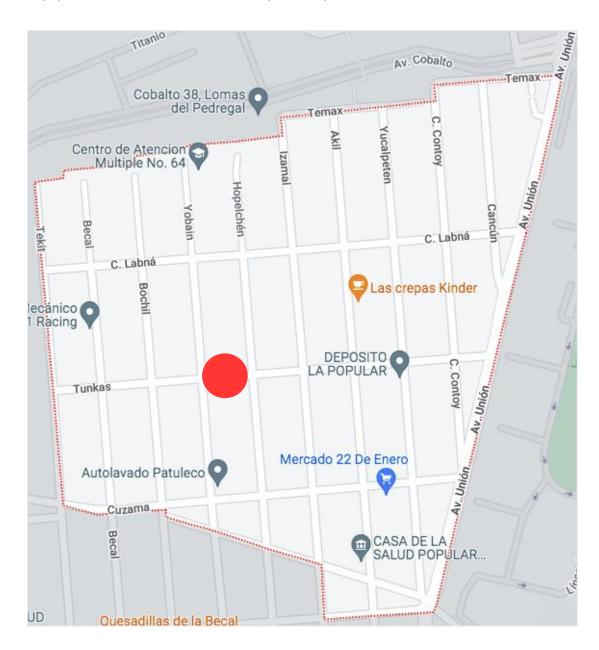
La. Alcaldía Tlalpan tiene mucho trabajo que hacer en esta zona, es importante que se atienda y que se gobierne a todos por igual, sin distingos de ningún tipo.







En específico, las y los habitantes de dicha colonia refieren la falta de microbuses y operadores de la Ruta 16, que transita de Popular Santa Teresa a San Ángel y viceversa, y que se ubica en Tunkas, entre Hopelchen y Yobain.







Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su apreciable consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR (CONCESIONES) DE LA RUTA 16, QUE BRINDA SERVICIO DE POPULAR SANTA TERESA A SAN ÁNGEL Y VICEVERSA; LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE A ESTA SOBERANÍA ACUDIERON VECINAS Y VECINOS DE POPULAR SANTA TERESA, PUES DE LUNES A VIERNES, EN SU MAYORÍA DÍAS HÁBILES PARA ACTIVIDADES LABORALES, ESCOLARES O DE ÍNDOLE PERSONAL, TIENEN QUE ESPERAR HASTA DOS HORAS LA LLEGADA Y/O SALIDA DE MICROBUSES Y VAGONETAS, Y EN FINES DE SEMANA NO HAY UN SOLO VEHÍCULO PARA SU TRASLADO.

ATENTAMENTE

Carlos Hernández Mirón

DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA